



Resolución Gerencial N°542-2022-GM-MPS

Chimbote, 25 de agosto de 2022

VISTO. -

El Informe N° 472-2022-GI-MPS de fecha de recepción de 12 de agosto de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0197-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 07 de julio de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. LA UNIÓN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" – IV ETAPA**; y;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 330-2021**, se contrató al ING. CESAR MENDOZA QUEZADA, para supervisar la ejecución y liquidación de obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. LA UNIÓN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- IV ETAPA**, en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, por el monto contractual de S/ 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles), bajo sistema de contratación a suma alzada.

Que, con fecha 03 de febrero de 2022, mediante documento CARTA 010-2022-CMQ/SO/MPS, signado al expediente N° 7585-2022, el supervisor de obra, remite la Liquidación de la Consultoría de obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. LA UNIÓN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- IV ETAPA**, en cumplimiento al Art. 170 Liquidación de Consultoría de Obra del R.L.C.E, por lo que solicita la correspondiente aprobación mediante acta resolutive de la liquidación de contrato de consultoría dentro de los plazos que establece el mencionado artículo.

Que, mediante INFORME N° 0097-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 30 de marzo de 2022, el Responsable del Departamento de Liquidaciones de Obras, emite el INFORME DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA, concluye:

- Que, se cumplió con la revisión de la Liquidación de Contrato de obra por parte del Supervisor de Obra.
- Que, el consultor de obra presento su informe de Liquidación de Consultoría de Obra, pero existen observaciones que deberán ser absueltas.
- iii. Que, corresponde el pago del supervisor por revisión e Informe de Liquidación de Contrato de Obra por el monto de S/ 3,300.00 soles Inc. IG.V.
 - iv. Que, corresponde la devolución de fondo de garantía retenido al supervisor por el monto de S/3,300.00 soles Inc. IG.V.
 - v. Que, el Supervisor de obra deberá devolver a la Entidad por mayor pago por prestación de servicio de supervisión siendo por el monto de S/ 3,295.73 soles Inc. IG.V.
 - vi. Que, en cumplimiento al Art. 170.2 del Reglamento de Contrataciones, si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la Liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Que, mediante CARTA N° 258-2022-GI-MPS, el gerente de infraestructura, notifica recalcuro de saldos de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. LA UNIÓN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- IV ETAPA**, elaborado por la Entidad, para su pronunciamiento en el plazo de cinco (05) días siguientes a la recepción de este documento.

Que, mediante CARTA N° 010-2022-ING/SO/CMQ/MPS, signado al expediente administrativo 13163-2022 de fecha 12 de abril de 2022, en el que se remite pronunciamiento y levantamiento de observaciones a la liquidación del servicio de consultoría: **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. LA UNIÓN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- IV ETAPA**. Precisa que no corresponde hacer un recalcuro de saldos de liquidación del contrato de consultoría de obra en virtud de que los pagos efectuados están de acuerdo a la aclaración de la forma de pago notificada a mi representada mediante CARTA N° 140-2021-GI-MPS de fecha 23 de abril de 2021, ratificándose que existe un saldo a favor de mi representada por la suma de S/ 3,300.00 soles los cuales corresponden a la revisión de liquidación del contratista y liquidación del servicio de consultoría de obra, así como existe un monto retenido por la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 3,300.00 soles.

Que, vistos los Informes N° 0197-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 07 de julio de 2022 del Departamento de Liquidaciones de Obras, precisa que, sobre consentimiento de liquidación de consultoría de obra a favor de la Entidad, y en mérito a lo señalado en el art. 170.2 del RLCE, dicha liquidación habrá quedado CONSENTIDA A FAVOR DE LA ENTIDAD.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°542-2022-GM-MPS

Que, de acuerdo al Informe N° 472-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 12 de agosto de 2022, la Gerencia de Infraestructura remite el informe final de liquidación de Contrato de Consultoría de obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. LA UNIÓN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- IV ETAPA**, para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación, según se detalla:

A. MONTO CONTRATADO	S/ 33,000.00
A.1. SUPERVISION DE OBRA	S/ 29,700.00
A.2. REVISION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA	S/ 3,300.00
B. MONTO PAGADO POR SUPERVISION DE OBRA	S/ 29,702.00
C. FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 3,300.00
D. MONTO QUE DEBIÓ PAGARSE POR SUPERVISIÓN DE OBRA (* Porque la supervisión inició en el día 48 de la ejecución)	S/ 26,406.27 (*)
E. MONTO QUE DEBE PAGARSE POR REVISION DE LIQ. C.O.	S/ 3,300.00
COSTO DE INVERSIÓN EN LA CONSULTORÍA DE OBRA (D+E)	S/ 29,706.27
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 3,300.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (B-D)	S/ 3,295.73
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR DE OBRA	S/ 4.27

Página | 2

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra prescribe:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguiente de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

(...)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el INFORME N° 472-2022-GI-MPS, respecto al informe final de Liquidación de Contrato de Supervisión de obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. LA UNIÓN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- IV ETAPA**; debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – "Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación De la ORDEN DE SERVICIO N° 330-2021, de consultoría de obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. LA UNIÓN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- IV ETAPA, según se detalla:

A. MONTO CONTRATADO	S/ 33,000.00
A.1. SUPERVISION DE OBRA	S/ 29,700.00
A.2. REVISION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA	S/ 3,300.00
B. MONTO PAGADO POR SUPERVISION DE OBRA	S/ 29,702.00
C. FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 3,300.00
D. MONTO QUE DEBIÓ PAGARSE POR SUPERVISIÓN DE OBRA (* Porque la supervisión inició en el día 48 de la ejecución)	S/ 26,406.27 (*)
E. MONTO QUE DEBE PAGARSE POR REVISION DE LIQ. C.O.	S/ 3,300.00
F. COSTO DE INVERSIÓN EN LA CONSULTORÍA DE OBRA (D+E)	S/ 29,706.27



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°542-2022-GM-MPS

G. DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO	S/ 3,300.00
H. SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (B-D)	S/ 3,295.73
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR DE OBRA (E-H)	S/ 4.27

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución del **FONDO DE GARANTÍA RETENIDO**, por el monto de **S/3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles)**, y **CANCELAR** al consultor **Ing. CESAR MENDOZA QUEZADA** y el saldo neto a favor por supervisión de obra el importe de **S/ 4.27 (Cuatro con 27/100)**, el mismo que se **EFFECTIVIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.**

Página | 3

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al **Ing. CESAR MENDOZA QUEZADA** y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GPYP
- GITIC
- Interesado
- Arch.